



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 706-2021-UNAM

Moquegua, 16 de julio de 2021

VISTOS, el Oficio N° 323-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2021, Informe Legal N° 0504-2021-OAJ/CO-UNAM del 14.07.2021, Informe N° 822-2021-OPP-UNAM del 14.07.2021, Informe N° 0201-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 12.07.2021, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 98°. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...). Asimismo, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, señala en su artículo segundo que: El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en el área de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2021-UNAM, de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Prospecto de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N° 0201-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM del 12.07.2021, el Director de Admisión, remite a la Vicepresidencia Académica, documentación para emitir acto resolutorio para su aprobación del Prospecto de Admisión 2021-II, el cual permitirá llevar a cabo oportunamente el proceso de admisión.

Que, mediante Informe N° 822-2021-OPP-UNAM, del 14.07.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del Prospecto de Admisión 2021-II, solicitando se emita opinión técnica, el mismo que su vez fue remitido mediante el Informe N° 201-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, por el Director de Admisión, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, a través del Informe Legal N° 0504-2021-OAJ/CO-UNAM del 14.07.2021, señala que mediante, La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...).

De acuerdo a los términos contemplados en el Prospecto de Admisión, se define los procedimientos que regularán el Proceso de Admisión 2021-II, entre ellos se determina el cronograma de admisión 2021-II, instrucciones para la inscripción y el día del examen, pagos por derecho de inscripción, modalidades de ingreso y requisitos para la inscripción, cuadro de vacantes por Escuela Profesional, información general, Reglamento General de Admisión, matriz de evaluaciones, contenido temática, descripción de las Escuelas Profesionales y servicios que brinda la Universidad. La información comprendida en el Prospecto de Admisión, debe ser difundida para conocimiento de los postulantes, que participará en el proceso de admisión 2021-II. Por lo que, consideramos viable su aprobación.

Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del PROSPECTO DE ADMISIÓN 2021-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora.

Que, con Oficio N° 323-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.07.2021, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 201-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Prospecto de Admisión 2021-II, el cual comprende 12 ítems del I. Cronograma de inscripción del concurso de admisión 2021-I hasta el XII. Servicios que brinda la Universidad y anexos (Formatos del N° 1 al N° 14). Da a conocer el cronograma de inscripción del concurso de admisión 2021- II, Instrucciones para la inscripción, instrucciones y sugerencias para el día del examen, los pagos por derecho de inscripción, modalidades de ingreso y requisitos para la inscripción, el cuadro de vacantes por escuela profesional, la formación general, el Reglamento General, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, la matriz de evaluaciones, el contenido temático, descripción de las escuelas profesionales, los servicios que brinda la universidad y los formatos del 1 al 14, por lo cual se proporciona la información necesaria los estudiantes para la admisión 2021-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 706-2021-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Prospecto de Admisión 2021-II de la Universidad Nacional de Moquegua, para desarrollar el examen de admisión de manera virtual, contenido en Doce (12) Títulos, (Doce (12) Capítulos, Sesenta y cinco (65) Artículos, Catorce (14) Formatos en Cincuenta y nueve (59) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROSPECTO DE ADMISIÓN 2021-II de la Universidad Nacional de Moquegua, para desarrollar el examen de admisión de manera virtual, contenido en Doce (12) Títulos, (Doce (12) Capítulos, Sesenta y cinco (65) Artículos, Catorce (14) Formatos en Cincuenta y nueve (59) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para su difusión y publicación en el Portal Institucional www.unam.edu.pe y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
D.ADM
OTN

CFPZ/Abog.
Arch. (2)